

Consultas Realizadas

Licitación 422609 - ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA EL DATACENTER DE LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2023

Consulta 1 - Item 2 - WAF

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Consultamos de cuanto es el Enlace a Internet que tienen para los Servicios WEB? O el Throughput que se tiene? Todo esto de manera a definir el modelo de la solución a ofertar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se ha realizado una estimación del throughput total, Internet, interfases internas, incluidos servicios de protección web, navegación a internet y correo electrónico con todas las funcionalidades de seguridad activas (Threat Protection) y ese throughput es el que solicitamos como mínimo (17.2 Gbps medidos en Enterprise Mix o usando tamaño de respuesta HTTP de 200KB).		

Consulta 2 - ITEM 2 - WAF

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Podrían indicarnos la cantidad de Transacciones (TPS) que tienen en el TSJE?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se aclara que no se está solicitando un equipo WAF dedicado, los oferentes deben considerar el throughput de Threat Protection para el dimensionamiento.		

Consulta 3 - ITEM 2 - Mail Server

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Cuántas casillas de Correo se tienen?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se aclara que se cuenta con un mínimo de 1200 casillas de correos.		

Consulta 4 - ITEM 2 - Mail Server

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Para Cifrado SPX pendiente de patente para el cifrado de mensajes unidireccionales, a que se refiere con Pendiente de Patente? Se requiere para cifrado de envío de correos por ahora?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la Adenda Nº 2.		

Consulta 5 - ITEM 1 - Throughput

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
----------	-------------------	------------

Solicitamos que nos puedan indicar la cantidad de usuarios que tienen detras del firewall de manera a determinar la cantidad de trafico y ver el mejor performance del equipo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
-----------	--------------------	------------

Se aclara que se cuenta con un mínimo de 3000 usuarios, pero la cantidad de usuarios no es el único indicador para estimar el dimensionamiento de un equipo, es por ello que deben ceñirse al requerimiento del throughput de Threat Prevention (17.2 Gbps medidos en Enterprise Mix o usando tamaño de respuesta HTTP de 200KB).

Consulta 6 - ITEM 1 - Link a internet

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
----------	-------------------	------------

Solicitamos que no puedan indicar de cuanto es el Enlace a Internet que tiene, dado que piden 115Gbps de Firewall, el cual seria el cuello de botella el Enlace máximo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
-----------	--------------------	------------

Se deberá estimar sobre 10Gbps de Enlace a internet, sin embargo, deben ceñirse al requerimiento del throughput de Threat Prevention (17.2 Gbps). Son dos equipos que cumplirán diferentes roles. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 7 - ITEM 1 - TP

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
----------	-------------------	------------

En el punto 16 de las EETTs, Solicitan Firewall Throughput: 115 Gbps mínimo, pero luego en el punto 17 de las EETTs, piden para Threat Protection Throughput: 17.2 Gbps mínimo, el valor entonces que debería valer es de Threat Protection y no el de Firewall? Es posible considerar esos datos para dimensionar el equipo?

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
-----------	--------------------	------------

Se deben considerar todos los requerimientos de cumplimiento exigido para el dimensionamiento y cumplimiento. Son dos equipos que cumplirán diferentes roles. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 8 - ITEM 1 - IPsec VPN

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el punto 18 de las EETs solicitan IPsec VPN Throughput: 90 Gbps mínimo, cuantas VPNs tendrán? Este requisito es mandatorio debido a que es una necesidad real o solo estan basando en hojas de datos de marcas específicas (Sophos XGS 6500)? Es posible que acepten soluciones que ofrezcan al menos 20Gbps de manera a permitir la participacion de otros oferentes garantizando la libre competencia que es uno de los objetivos de la Ley 2051 que dice en su Artículo 4° de los principios generales en el inciso b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Es menester manifestar que esta Convocante ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo con las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y respetando los principios rectores de las Contrataciones Públicas previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.</p> <p>Es así que, teniendo en cuenta la existencia en el Mercado Nacional de varias marcas que cumplen con el requerimiento IPSec VPN Throughput de 90 Gbps e incluso con throughput muy superiores a los 90 Gbps y considerando los principios rectores que rigen las contrataciones públicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones fue diseñado con el fin de contar con la mayor cantidad de posibles oferentes, de manera a no limitar la participación de los mismos en igualdad de condiciones pero conteniendo características que garanticen a la Convocante obtener los equipos mencionados, considerando el destino que les será dado.</p> <p>En consecuencia, solicitamos se remita al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 9 - ITEM 1 - Autenticacion

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el punto 63 de las EETs solicitan Autenticación SSO del navegador: autenticación de proxy transparente (NTLM) y Kerberos, se requiere hacia aplicaciones o soluciones Nube, que requieren de SSO para esto?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se requiere la funcionalidad de SSO para permitir a los usuarios tener acceso a múltiples aplicaciones (incluida la nube) ingresando solo con una cuenta a los diferentes sistemas y recursos.</p>		

Consulta 10 - ITEM 1 - WEB PROTECTION AND CONTROL

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el punto 114 de las EETs solicitan Almacenamiento en caché de contenido web de alto rendimiento Consultamos: Considerando que las paginas Web, hoy son muy dinámicas, Almacenamiento en caché de contenido web de alto rendimiento, para que se requiere Caché, al variar los objetos cambiarían y no se guardaría mucha información. Solicitamos respetuosamente que este requisito sea considerado como opcional, ya que solo el modelo XGS 6500 de Sophos es el unico que cumple con este punto dejando fuera de participacion a las demas marcas del mercado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Es menester manifestar que esta Convocante ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo con las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y respetando los principios rectores de las Contrataciones Públicas previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.</p> <p>Es así que, teniendo en cuenta la existencia en el Mercado Nacional de varias marcas que cumplen con la especificación técnica requerida y considerando los principios rectores que rigen las contrataciones públicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones fue diseñado con el fin de contar con la mayor cantidad de posibles oferentes, de manera a no limitar la participación de los mismos en igualdad de condiciones pero conteniendo características que garanticen a la Convocante obtener los equipos mencionados, considerando el destino que les será dado.</p> <p>En consecuencia, solicitamos se remita al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 11 - ITEM 1 - CLOUD APPLICATION VISIBILITY

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el punto 114 de las EETs dice El widget Centro de control muestra la cantidad de datos cargados y descargados en aplicaciones en la nube categorizados como nuevos, sancionados, no autorizados o tolerados, esto es una aplicación, pero que se quiere que el Firewall muestre? Consultamos: Que específicamente se requiere del Firewall con lo indicado?, que se quiere que el Firewall muestre?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se requiere un dashboard en tiempo real o reporte que muestre el ancho de banda consumido por aplicaciones en nube (por ejemplo, nuevas aplicaciones en nube o aplicaciones no autorizadas)</p>		

Consulta 12 - ITEM 1 - Application Protection and Control

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el punto 129 de las EETs dice Descubra Shadow IT de un vistazo, identificar Aplicaciones Cloud para poder controlarlas/bloquearlas. Consulta: A que se refieren con este requerimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se requiere un dashboard en tiempo real o reporte que identifique las aplicaciones en nube que hacen uso los usuarios a fin de tomar acción conforme a la política institucional (permitir o bloquear).</p>		

Consulta 13 - ITEM 1 - SANDBOX

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Para el SandBox, se requiere un motor para análisis de los archivos en Memoria, así poder identificar aquellos Malware avanzados que no se ejecutan en ambientes controlados?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se requiere la funcionalidad de sandbox para identificar malware de día cero, en este ambiente controlado (sandbox) se pueda realizar diferentes análisis del archivo sospechoso.		

Consulta 14 - ITEM 1 - Firewall Reporting

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Consulta: Para la Reporteria, se requiere que sea OnPremise o puede ser en la Nube?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 15 - ITEM 1 - Cloud Application Visibility

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
el punto 122 del las EETTs dice: "El widget Centro de control muestra la cantidad de datos cargados y descargados en aplicaciones en la nube categorizados como nuevos, sancionados, no autorizados o tolerados" Podrian por favor indicar que específicamente se requiere del Firewall? que se quiere que el Firewall muestre?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se requiere un dashboard en tiempo real o reporte que muestre el ancho de banda consumido por aplicaciones en nube (por ejemplo, nuevas aplicaciones en nube o aplicaciones no autorizadas)		

Consulta 16 - ITEM 1 - Cloud Application Visibility

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
En el punto 123 del las EETTs dice: "Descubra Shadow IT de un vistazo" Podrian por favor indicar a que se refieren con este requerimiento? Seria identificar Aplicaciones Cloud para poder controlarlas/bloquearlas?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Remitirse a la respuesta de la consulta N° 12.		

Consulta 17 - ITEM 1 - Dynamic Sandbox Analysis

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
Para el SandBox, se requiere un motor para análisis de los archivos en Memoria, así poder identificar aquellos Malware avanzados que no se ejecutan en ambientes controlados?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se aclara que debe contar con capacidades por ejemplo de Inteligencia Artificial u otras, para el análisis de comportamiento dinámico para exponer malware y otras amenazas de día cero.		

Consulta 18 - ITEM 1 - Firewall Reporting

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
----------	-------------------	------------

Para la Reporteria, se requiere que sea OnPremise o puede ser en la Nube?

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 14.

Consulta 19 - *-Plazo de Consultas e Inicio de propuestas

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
----------	-------------------	------------

En la parte anexa al llamado publicado, en la sección de Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita:

Fecha Límite de Consultas: lunes, 9 de enero de 2023 - 09:00

Fecha de Inicio de Propuestas: lunes, 16 de enero de 2023 - 07:00

Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 15 (quince) días calendarios en la fecha de Presentación de Propuestas, y en consecuencia extender la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado atendiendo la complejidad de lo solicitado por en la PBC, y de esa manera, presentar una oferta técnica que se ajuste a las necesidades de la Convocante y permita alcanzar a la entidad las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio y calidad.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse a las Adendas N° 2 y 3.

Consulta 20 - *- Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Adjudicación y Contratos, Sistema de adjudicación, se establece:</p> <p>SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR TOTAL</p> <p>Al respecto, se solicita a la Convocante que el sistema de adjudicación del presente llamado sea modificado por la modalidad POR ÍTEM, teniendo en cuenta que muchos oferentes, aun teniendo excelentes propuestas técnicas y de alta calidad, no podrían ofrecer una propuesta tan global, y esto limita innecesariamente la apertura a ofertas variadas. Considerando que el llamado dispone de más de 1 ítems, y que los productos requeridos son de complejidades específicas y no están comprometidos por una condición de dependencia tecnológica entre sí, desagrupar los bienes del grupo, permitirá una mayor participación.</p> <p>Es importante traer a colación, que desagrupar los bienes del grupo total y utilizar una lista de ítems además de permitir la participación de un mayor número de oferentes, propiciara la presentación de ofertas más adecuadas y más competitivas para satisfacer los intereses de la convocante, sin necesidad de restringir ni disminuir la calidad del proyecto deseado.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se establece que la adjudicación sea por el total considerando que las especificaciones técnicas fueron establecidas de la manera las más apropiadas para el funcionamiento eficiente y adecuado de la solución propuesta para satisfacer de forma integral la necesidad institucional, ofreciendo oportunidad, calidad y costo al Estado Paraguayo bajo las mejores condiciones de contratación. Favor remitirse a lo solicitado en el PBC.</p>		

Consulta 21 - *- Firewall, Networking & Routing

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Configuración completa de DNS, DHCP y NTP</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica como opcional. Esta petición se formula teniendo en cuenta que no está claramente identificado si se refiere lo requerido en el PBC a tener un DNS server dentro mismo Firewall (DNS Server embebido) o está establecido dentro de las políticas estándar de contar con la opción de configuración DNS propiamente, puesto que de darse esta situación esta opción no aplicaría con ningún estándar de la industria y del mercado en cuanto a Apliance de seguridad de nueva generación, pero si en la mayoría de los estándares de la industria es factible asociar a un DNS Server externo para uso de las funcionalidades del Apliance de seguridad Firewall (Integración con equipos a través de DNS). Por tanto. Además, es importante destacar que la modificación sugerida no representará una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y solo ampliaría la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades tecnológicas y operativas de la convocante, dada la mayor participación de oferentes, y la subsecuente competitividad que traerá consigo la presentación de ofertas más adecuadas y ventajosas para los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se requiere que el equipo pueda soportar DNS como servidor para la resolución de nombres hosts de dominios internos, DHCP para otorgar direcciones IPs, y NTP para sincronizar la hora con todos los dispositivos de la Institución. Favor remitirse a lo solicitado en el PBC.</p>		

Consulta 22 - *- Central Firewall Management

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Inspección TLS con alto rendimiento, soporte para TLS 1.3 sin degradación, puerto independientes, políticas de nivel empresarial, visibilidad única del panel y solución de problemas de compatibilidad</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica sea suprimida de las especificaciones técnicas, haciendo notar que la Inspección TLS con alto rendimiento con soporte permitido lineado hacia la versión TLS 1.2 como parámetro mínimo sería más que suficiente para obtener un desempeño con la complejidad de seguridad de la capa de transporte y rendimiento óptimo dentro mismo Firewall. Por tanto, es importante hacer constar que la modificación sugerida no representa una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y solo amplía la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades tecnológicas y operativas de la convocante. Así mismo, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 23 - *- Central Firewall Management

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2023
----------	-------------------	------------

En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem Nº 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:

Motor DPI que proporciona protección de escaneo de flujos para IPS, AV, Web, App Control y TLS

Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica sea suprimida de las especificaciones técnicas, e incorporar a las mismos como parámetro mínimo los controles de protección por escaneo IPS presentes en el motor de Inspección profunda de todo el flujo con el cual cuentan como estándar los firewall de nueva generación de nivel core, teniendo presente que agregar esta característica solicitada al PBC no representara una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y ampliara la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades tecnológicas y operativas de la convocante

Así mismo, es importante destacar que las características solicitadas se orientan a favorecer a un producto específico, pues las mismas fueron textualmente extraídas de las configuraciones de una marca en particular, lo cual se puede corroborar en el siguiente enlace: <https://assets.sophos.com/X24WTUEQ/at/wqcgcnwbnmth9vsqggg8bnh5f/sophos-firewall-feature-list.pdf> . Lo solicitado se cursa en virtud a que esto impedirá el direccionamiento del llamado, al no tolerar ventajas indebidas para ningún participante y se protegerá la mayor participación y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. ; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
-----------	--------------------	------------

Se requiere que cumpla con una inspección profunda o exhaustivo de flujos o paquetes con las funcionalidades de firewall, IPS, Control de aplicaciones y protección de malware que es lo que ofrecen diversos fabricantes y se solicita como mínimo. Favor remitirse a lo solicitado en el PBC.

Consulta 24 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ITEM N°1 - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PUNTO 16 - 17 - 18 - 19 - 20

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ITEM N°1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS - PUNTO 16 AL 20, solicitan los siguientes requerimientos:</p> <p>Firewall Throughput: 115 Gbps mínimo medido en 64 byte UDP o medido usando tráfico HTTP y tamaño de respuesta de 512 KB.</p> <p>Threat Protection Throughput: 17.2 Gbps mínimo usando tamaño de respuesta HTTP de 200 KB o Enterprise Mix</p> <p>IPsec VPN Throughput: 90 Gbps mínimo</p> <p>08 GbE Interfaces de cobre como mínimo</p> <p>12 SFP+ 10 GbE de fibra como mínimo</p> <p>Solicitamos a la Convocante que se acepten equipos que soporten:</p> <p>Firewall Throughput: de 42 Gbps mínimo.</p> <p>IPsec VPN Throughput: 22 Gbps mínimo.</p> <p>Dicha solicitud de modificaciones se sustenta en que las características requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el ítem N°1 EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL contemplan un claro direccionamiento a equipos de la marca SOPHOS Modelo XGS 6500 y que estos cumplan dichos requerimientos a cabalidad, a su vez, sin justificación técnica de lo requerido y sobredimensionando el porte del equipo, delimitando de esta manera la participación de potenciales oferentes, incumpliendo así lo establecido en el art. N° 4 inciso b) de la Ley 2051/03 el cual reza: "Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Es menester manifestar que esta Convocante ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo con las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y respetando los principios rectores de las Contrataciones Públicas previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.</p> <p>Es así que, teniendo en cuenta la existencia en el Mercado Nacional de varias marcas que cumplen con los valores necesarios para garantizar un adecuado rendimiento del equipo y considerando los principios rectores que rigen las contrataciones públicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones fue diseñado con el fin de contar con la mayor cantidad de posibles oferentes, de manera a no limitar la participación de los mismos en igualdad de condiciones pero conteniendo características que garanticen a la Convocante obtener los equipos mencionados, considerando el destino que les será dado.</p> <p>En consecuencia, solicitamos se remita al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 25 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ITEM N°1 - WEB PROTECTION AND CONTROL PUNTO 114

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
En la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ITEM N°1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL - WEB PROTECTION AND CONTROL - PUNTO 114, solicita el siguiente requerimiento:		
Almacenamiento en caché de contenido web de alto rendimiento.		
Solicitamos a la Convocante que se elimine dicho requisito, ya que el mismo es una traducción de lo especificado en la hoja de datos de las características del Firewall Sophos, Página 5 del link adjunto: https://assets.sophos.com/X24WTUEQ/at/wqcggnwbmth9vsqggg8bnh5f/sophos-firewall-feature-list.pdf		
"High performance web content caching "		
Además de no poseer justificación técnica ya que en la actualidad con el dinamismo de los sitios web no es necesario tener un cache de contenido web, el único proposito es agregar complejidad a los requisitos técnicos delimitando de esta forma la participación de potenciales oferentes, incumpliendo así lo establecido en el art. N° 4 inciso b) de la Ley 2051/03 el cual reza: "Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 10.		

Consulta 26 - SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERIODO DE CONSULTAS Y DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
Solicitamos a la Convocante prorrogar el periodo de consultas y aclaraciones por un periodo de 5 días a fin de dar mayor oportunidad para la evaluación de las especificaciones técnicas y ampliar la cantidad de potenciales oferentes.		
Dicha solicitud se basa en un claro direccionamiento a la marca SOPHOS, modelo XGS 6500, donde en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones se especifican en el Item N° 1 Equipo Firewall Para Seguridad Perimetral, características traducidas de los documentos Sophos Firewall Features y la hoja de datos de la serie XGS Sophos Firewall cuyos links estan adjuntos: https://assets.sophos.com/X24WTUEQ/at/wqcggnwbmth9vsqggg8bnh5f/sophos-firewall-feature-list.pdf https://www.sophos.com/en-us/medialibrary/pdfs/factsheets/sophos-firewall-br.pdf		
Delimitando de esta forma la participación de potenciales oferentes, incumpliendo así lo establecido en el art. N° 4 inciso b) de la Ley 2051/03 el cual reza: "Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 19.		

Consulta 27 - *- Autenticación de dos factores (contraseña de un solo uso)

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Descripción General: Compatibilidad con autenticación de dos factores (contraseña de un solo uso) para acceso de administrador, portal de usuario, IPSec y SSL VPN</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica como opcional y/o aceptar alternativas de integración con soluciones de autenticación de doble factor de terceros teniendo en cuenta que esta función no se basa en ningún estándar de la industria para Firewalls por lo cual en general en la mayoría de equipamientos o appliance de seguridad de forma nativa no es realizada por el mismo equipamiento, es necesario de una integración con un tercero para poder ejecutarla.. Por tanto, es importante hacer constar que la modificación sugerida no representa una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y solo amplía la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades tecnológicas y operativas de la convocante, en atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Es menester manifestar que esta Convocante ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo con las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y respetando los principios rectores de las Contrataciones Públicas previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.</p> <p>Es así que, teniendo en cuenta la existencia en el Mercado Nacional de varias marcas que cumplen con este requerimiento de soportar autenticación de doble factor ya sea de manera nativa o integrándose con un tercero y considerando los principios rectores que rigen las contrataciones públicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones fue diseñado con el fin de contar con la mayor cantidad de posibles oferentes, de manera a no limitar la participación de los mismos en igualdad de condiciones pero conteniendo características que garanticen a la Convocante obtener los equipos mencionados, considerando el destino que les será dado.</p> <p>En consecuencia, solicitamos se remita al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 28 - *- Portal de usuario de autoservicio

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Descripción General: Portal de usuario de autoservicio</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar esta característica requerida, a que específicamente se refiere, dado que en la industria de Apliance de Seguridad Firewalls en la mayoría de las marcas presentes en el mercado las plataformas tienen RBAC role based access control lo que se traduciría en control de acceso basado en roles y se pueden dar accesos para usuarios o integrar mediante api, en la PBC solicitado por la convocante no está muy claro a que se refiere. En atención a que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se aclara que un portal de autoservicio o similar sería un portal donde el usuario por ejemplo pueda ingresar a administrar sus cuarentenas de correo electrónico.</p>		

Consulta 29 - *- Consola unificada basada en la nube

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Descripción General: Soporte de administración central a través de la consola unificada basada en la nube</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aceptar esta característica como opcional, teniendo en cuenta que dentro de la industria de firewalls de Seguridad no está definido como estándar un mismo tipo de soporte de administración central a través de la consola unificada solamente en la nube; solicitamos a la convocante aceptar del mismo modo otra alternativa como consola de administración de la plataforma del tipo On-premises; la cual podría ser a través de appliance o máquinas virtuales, teniendo presente que dicho pedido no representa una disminución del rendimiento o calidad del desempeño del Firewall y solo amplía la posibilidad de ofrecer soluciones que se adapten técnicamente a cubrir las necesidades de la convocante, en atención que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer los intereses de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 30 - *- Monitoreo de flujo en tiempo real

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Descripción General: Monitoreo de flujo en tiempo real</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar esta característica requerida, a que específicamente se refiere, dado que no está bien definido a qué tipo de flujo le gustaría monitorear, tráfico? , carga de enlaces? Túneles, conexiones?, en atención que esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes y la presentación de ofertas adecuadas para satisfacer las necesidades de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Se requiere como mínimo que cumpla con una inspección profunda o exhaustivo de flujos o paquetes con las funcionalidades de firewall, IPS, Control de aplicaciones y protección de malware que es lo que ofrecen diversos fabricantes.</p>		

Consulta 31 - *- Requerimientos Mínimos : Firewall Throughput

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Requerimientos Mínimos: Firewall Throughput: 115 Gbps mínimo medido en 64 byte UDP o medido usando tráfico HTTP y tamaño de respuesta de 512 KB</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar y/o confirmar que el rendimiento del firewall solicitado efectivamente sea 115 Gbps o 11.5 Gbps?. y de esa manera, presentar una oferta técnica que se ajuste a las necesidades de la Convocante y permita alcanzar a la entidad las mejores condiciones en cuanto a oportunidad y calidad.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
<p>Es menester manifestar que esta Convocante ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo con las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y respetando los principios rectores de las Contrataciones Públicas previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03. Favor remitirse a lo solicitado en el PBC.</p>		

Consulta 32 - *- Dynamic Sandbox Analysis

Consulta	Fecha de Consulta	09-01-2023
<p>En el pliego bases y condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS Especificaciones Técnicas, Ítem N° 1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL, se solicita:</p> <p>Dynamic Sandbox Analysis: Inspecciona ejecutables y documentos que contienen contenido ejecutable (incluidos .exe, .com y .dll, .doc, .docx, docm y .rtf y PDF) y archivos que contienen cualquiera de los tipos de archivo enumerados anteriormente (incluidos ZIP, BZIP, GZIP, RAR, TAR, LHA/LZH, 7Z,)</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar este punto, teniendo en cuenta que dentro de la industria de firewalls de Seguridad sandbox es una add on, puede ser en la nube o local; lo solicitado en la PBC se refiere a solución de sandboxing debe ser on-premises o nube?, en atención a que esto permitirá presentar una oferta técnica que se ajuste a las necesidades de la Convocante y permita alcanzar a la entidad las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio y calidad.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, (), no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 33 - ITEM N°2 - PROTECCIÓN PARA SERVIDOR WEB Y DE CORREO - Despliegue

Consulta	Fecha de Consulta	18-01-2023
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones se solicita un software de protección para Servidor Web y de Correo. Teniendo en cuenta que existen software que pueden ser desplegados en la nube, en servidores, o en el mismo UTM (Solicitado en el ITEM N°1), solicitamos a la Convocante aclarar cual es el método de despliegue del Software en si, es decir, el mismo deberá ser instalado en un Servidor local o en la nube? Dicho servidor será disponibilizado por la Convocante? o deberá ser contemplado por los potenciales oferentes? cuales son las características para dicho servidor?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se aclaran que deberán ser una funcionalidad del Firewall; considerando las consultas recibidas.		

Consulta 34 - ITEM N°2 - PROTECCIÓN PARA SERVIDOR WEB Y DE CORREO - Casillas de correo

Consulta	Fecha de Consulta	18-01-2023
Con el fin de dimensionar correctamente la solución, solicitamos a la Convocante aclarar la cantidad de casillas de correo a ser requeridas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 3.		

Consulta 35 - ITEM N°2 - PROTECCIÓN PARA SERVIDOR WEB Y DE CORREO - Transacciones

Consulta	Fecha de Consulta	18-01-2023
Con el fin de dimensionar correctamente la solución, solicitamos a la Convocante aclarar la cantidad de transacciones que serán gestionadas por el mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 2.		

Consulta 36 - ITEM N°2 - PROTECCIÓN PARA SERVIDOR WEB Y DE CORREO - Throughput

Consulta	Fecha de Consulta	18-01-2023
Con el fin de dimensionar correctamente la solución, solicitamos a la Convocante aclarar cual es el Throughput que deberá gestionar el software solicitado		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 7.		

Consulta 37 - ITEM N°1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL - Enrutamiento avanzado

Consulta	Fecha de Consulta	18-01-2023
Solicitamos a la Convocante que se elimine el requisito de enrutamiento avanzado con multidifusión (PIM-SM), ya que es de uso poco común y dicho requisito esta orientado a que solo el producto XGS6500 de la marca Sophos pueda cumplirlo, delimitando así la libre competencia a un solo oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Es menester manifestar que esta Convocante ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo con las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y respetando los principios rectores de las Contrataciones Públicas previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.		
Es así que, teniendo en cuenta la existencia en el Mercado Nacional de varias marcas que cumplen con la especificación técnica requerida y considerando los principios rectores que rigen las contrataciones públicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones fue diseñado con el fin de contar con la mayor cantidad de posibles oferentes, de manera a no limitar la participación de los mismos en igualdad de condiciones pero conteniendo características que garanticen a la Convocante obtener los equipos mencionados, considerando el destino que les será dado.		
En consecuencia, solicitamos se remita al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 38 - ITEM N°1 - EQUIPO FIREWALL PARA SEGURIDAD PERIMETRAL - Licencias SSL VPN ILIMITADAS

Consulta	Fecha de Consulta	18-01-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones se solicita: "licencias ilimitadas de acceso remoto SSL incluidas sin cargo adicional", teniendo en cuenta que los firewalls de uso específico soportan un límite de conexiones recurrentes, solicitamos a la Convocante aclarar la cantidad de usuarios concurrentes estarían requiriendo soportar estos equipos, esto a modo de dimensionar correctamente la solución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-01-2023
Se aclara que la concurrencia es variable y se necesita que se garantice que el acceso remoto SSL VPN siempre se encuentre disponible para los usuarios. Favor remitirse a lo solicitado en el PBC.		